

RESOLUCIÓN O № 029 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Rengo.

Rancagua, 04 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 0221 a la Ilustre Municipalidad de Rengo, se solicitó la propuesta de



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Rengo.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE RENGO

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA EL NARANJAL	Calle Nueva Dos entre calles Nueva Tres Y Nueva Cuatro.
2	PLAZA POBLACIÓN LAS TORRES	Calles Coronel Marzán con Doctor Renato Correa
3	PLAZA POBLACIÓN EL ROMERAL	Calle el Caupolicán con Alonso de Ercilla
4	PLAZA VALENTIN LETELIER	Calles El Pillan con La Araucana.
5	PLAZA DE LA COPA DE AGUA	Arturo Prat Entre Avda. La piscina y calle 4 de Septiembre.
6	PLAZA VILLA UNA OPORTUNIDAD A LA ESPERANZA	Calle Rio Cachapoal con Rio Claro.
7	PLAZA LA GRANJA DE POPETA	Calle Francisco de Miranda y calle Diego Portales, ref. costado posta de Salud.
8	PLAZA EL CERRILLO	Ruta H-559 (Alonso de Ercilla) con Gabriela Mistral, ref. frente a Escuela Huilquio de El Cerrillo.
9	PLAZA LO DE LOBOS	Intersección rutas H-521 Y H-539, ref. Exterior escuela básica de Lo De Lobos.
10	PLAZA VILLA CORAZÓN DE LO DE LOBOS	Pasajes Cupido, Pensamiento, Suspiro y San Valentín.
11	PLAZA ARTURO DOMINGUEZ, ROSARIO	Calles Manuel Bulnes, Calle A, Diego Barros Arana y calle B.
12	PLAZA VILLA ESPERANZA DE LOS GOMEROS	Calles San Juan con Calle San Pablo.



Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

DIRECTOR REGIONAL RANCAGUA

Anótese, Comuníquese y Publíquese

LUIS ÁVILA BRAVO DIRECTOR REGIONAL

PCM

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Rengo.
- Oficina de Partes (VI).